

GACETA DE MADRID.

SABADO 21 DE MAYO DE 1825.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la Circular de la Direccion general de Rentas.

3.^a „Que si los gefes de las provincias advirtiesen que alguno ó algunos pueblos de sus distritos dan sus relaciones de valores con inexactitud, podrán ver que el art. 27 de la instruccion dice: que si pareciese mejor que las noticias de los ayuntamientos el reunir las cuotas de los pueblos, y lo que los aguardientes hubiesen producido á los fondos comunes, que ha de constar en las contadurías de Propios, se forme por las de provincia con sus datos, y tomando los respectivos de las otras la razon conveniente.

4.^a „Que los intendentes que no hayan podido generalizar los arrendamientos en los puebios encabezados por falta de licitadores ó de proposiciones ventajosas, deben tomar medidas para asegurar los valores de la Renta de todo un año, sin contentarse con percibir las cuotas antiguas; debiendo ver que el derecho de aguardiente no puede ajustarse con los ayuntamientos ni con nadie, sino arrendarse, pues el art. 1.^o de la instruccion lo establece, y estan conformes con este principio los artículos 20 y 35 de la misma; y que la de derechos de puertas, art. 113, tratando del modo de encabezarlos, y previendo que en este caso podrian faltar arrendadores admisibles para la venta de aguardientes, que como separada no debe incluirse entre los ramos encabezables, previene que los ayuntamientos puedan entrar en su arriendo, no habiendo licitadores que presenten proposiciones mas beneficiosas.

5.^a „Que en las instrucciones se hallan cuantas reglas son necesarias para administrar ó establecer por arrendamiento la Renta y asegurar los rendimientos bajo de uno ó de otro sistema; y que ofreciendo el establecimiento de puestos públicos un halago á los ayuntamientos y á los particulares, no puede menos de atraer licitadores, ya de la clase municipal, ya de las otras del pueblo, ó falta el principio de que uno de los móviles del corazon humano es el interes; pero que, si sucediese que á pesar de esta seguridad hubiese algun ayuntamiento que esquivase el arrendamiento, debe obligarsele á administrar los puestos públicos por sí ó arrendando la Renta, ó en fin poniendo á recaudo sus productos, del modo que lo hacian cuando estaban aplicados á los fondos comunes de los pueblos con la obligacion de pagar las cuotas, abonándoseles el 3 por 100 como se hace por el trabajo de repartir y cobrar los frutos civiles y el impuesto de paja y utensilios; pero que este método no debe durar sino mientras que se presenten licitadores beneficiosos, mientras que los ayuntamientos no quieran pasar de encargados á arrendadores independientes.

6.^a „Que si en las provincias donde son desconocidas las rentas provinciales por observarse las reglas catastrales y de equivalentes se ofreciesen dificultades en el establecimiento de la de aguardiente, debe observarse que en la de Aragon se impuso el año de 1746 la cantidad de 146,823 rs en subrogacion á la extincion del estanco de dicho genero, refundiéndose en el catastro; de lo que se deduce que ni el estanco ni la cuota son incompatibles con las reglas catastrales: en cuya virtud podrá pues volverse al estanco, que sin duda producirá mas infinitamente que las cuotas subrogadas, pues solo las capitales de aquellas provincias podrán rendirlas en los derechos de puertas por los aguardientes, y el estanco podria constituirse de modo que no perjudicase la fabricacion y el tráfico, reduciéndolo solo á la venta por menor en los pueblos, y concediendo permisos para ello por una cantidad determinada, segun el cálculo del consumo, ó arrendando esta facultad como en Castilla; pudiéndose tambien, si acomodase á aquellos naturales, exigir los derechos del aguardiente por reglas catastrales, aumentando el catastro al

ramo de aguardiente con el 10 por 100 sobre el consumo, que ha de constar de los cuadernos catastrales.

7.^a „Que no se admita por disculpa á los intendentes lo que uno ha consultado acerca de que por no tener muralla ni resguardo un pueblo de su distrito en que se hallan establecidos los derechos de puertas, perderia mucho la renta de aguardiente recaudándose en ellas el derecho de 12 por 100 de este artículo, pues esto quiere decir que sucederá lo mismo con los demas artículos de consumo.

8.^a „Y últimamente, que habiéndose conseguido por el actual intendente de Cuenca, observando el decreto é instruccion, el aumento que queda referido en la subasta de esta renta, que ha verificado en algunos pueblos de su distrito, quiere S. M. que la conducta de este intendente en el ramo de aguardientes sirva de modelo á todos los demas del reino.”

Todo lo que comunicamos á V. S. y á VV. para que reunidos en junta acuerden por cuantos medios esten á sus alcances, y sin desperdiciar momento, la organizacion como corresponde del establecimiento y exaccion del impuesto del aguardiente con entera sujecion al Real decreto é instruccion citados, y sin perder de vista las anteriores observaciones; por cuyo medio subsanarán en lo posible el perjudicial atraso en que se halla este asunto: en concepto de que el resultado que arroje la memoria mensual que debe remitir esa Intendencia á la Direccion, nos dará á conocer cuál es el fruto que producen nuestros deseos en esta parte, y cuál el premio á que respectivamente se hagan V. S. y VV. acreedores ante la consideracion del supremo Gobierno; esperando se servirá darnos aviso puntual del recibo de esta.

Dios guarde &c. Madrid 29 de Abril de 1825.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 22 de Abril.

Un Real decreto manda á todos los oficiales de mar y tierra que viven amancebados, y que tienen hijos naturales, contraigan desde luego matrimonio civil y eclesiástico con las madres de estos hijos, ó de lo contrario se considerarán como despedidos del ejército.

—El embajador de Austria y el de Cerdeña salieron ayer para Milan.

Hace dos días que presenciamos un espectáculo extraordinario: el Vesubio está cubierto de nieve, y el termómetro de Reaumur ha bajado repentinamente de 16 á 8 grados.

INGLATERRA.

Lóndres 6 de Mayo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados de 90 á 91.—En los extranjeros se negocia muy poco, y no han tenido estos días ninguna alteracion notable.

—La gaceta de Lima de 1.^o de Enero manifiesta el resultado de la intimacion hecha al Callao de resultados de la capitulacion concluida con Laserna (1) en Ayacucho. Parece que en el momento en que llegaron los pliegos se envió un oficial parlamentario á la fortaleza; pero no se le permitió pasar de los centinelas avanzados españoles, y el general Rodil, comandante del Callao, se negó á oír toda propuesta de rendicion. El comisario del gobierno y del ejército español, que habia capitulado en Ayacucho, pasó por orden de Bolívar á bordo del navío de S. M. *el Cambridge*, que se hallaba anclado fuera del tiro de cañon del Ca-

(1) El mismo *Courier* ingles dijo que Canterac y no Laserna habia firmado el tratado; pues aquel, segun se explicó, fue herido y hecho prisionero al principio de la accion.

llao, y su comandante el capitán Mailing, habiendo ofrecido facilitar cuanto fuese necesario para esta negociación, envió una nota al gobernador del Callao, poniendo á su disposición el navío como punto de conferencia, y Rodil le contestó negándose á toda mediación, y aun manifestó dudar de lo sucedido en Ayacucho; añadiendo que no admitiría ninguna comunicación con los enemigos de su Rey, aun cuando viniesen de parlamento. Perdida en fin toda esperanza, salió el *Cambridge* de la rada, y desembarcó á los comisarios en Chornillos, de donde se volvieron á Lima. (*The Courier*.)

— En la sesión de la Cámara de los Lores del día 5 el lord canceller presentó una petición de la isla de Portland, oponiéndose á la emancipación de los católicos. El conde Grosvenor dice que le parecen sospechosas las firmas de esta petición, y que mas bien serán obra del canceller y de Mr. Bankes, que no de los habitantes de Portland: uno de los que la firman se ha arrepentido ya de haberse dejado arrancar su firma.

El lord canceller se levanta de la saca de lana, y dice: „Midores, suplico á VV. SS. consideren que la Cámara se encuentra en una situación bien particular. Cuando se presentan peticiones contra los católicos de parte del clero protestante, dicen que la nación mira con indiferencia este asunto; pero cuando vienen de cualquiera otra clase del reino, al instante se levanta un noble lord para sostener que estas peticiones no son el voto general de la nación. Por lo que hace á la que se me acusa de ser autor, os protesto que la he recibido por el *recorder* de Weymouth; de modo que así puede llamarse petición del conde de Grosvenor, como del conde Eldon (*visa*). Por último, me voy convenciendo mas cada día de que la mayoría del pueblo inglés está opuesta á la medida que actualmente ocupa á la otra Cámara del Parlamento.

En la de los Comunes Mr. Martin pide permiso para presentar un *bill* adicional á las leyes existentes contra las crueldades que se ejercen con los animales. Las mutilaciones y heridas causadas á las bestias deben considerarse como delito (*misdemeanor*), siempre que se hayan hecho maliciosamente.

Mr. Peel pregunta si la palabra *maliciosamente* debe aplicarse á los animales ó á sus dueños.

Mr. Martin contesta que el primer objeto de la palabra es con los animales. ¿Será pues un acto malicioso, replica Mr. Peel, el cortar le á un perro las orejas? Si el perro ha de ser el juez en este asunto, claro es que pronunciará que ha habido malicia contra su *persona*. Por último veo que el honorable individuo se propone extinguir ciertos usos, que nos son ya familiares con respecto á los animales.

Mr. Martin declara que no tiene otra intención que la de que se constituya como delito lo que, segun el acta negra (*black act*), era un crimen capital, y se ha castigado mas de una vez con la horca. (*Grandes risotadas*.) Mr. Martin obtiene al fin permiso para presentar su *bill*.

FRANCIA.

Paris 9 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 101 65. Tres por 100, 75.5.—Ducados 90 80.—Empréstito Real de España 57.5.—Acciones del banco 2195.—Anualidades 1100.

—Hay en Saint-Cloud un monte muy alto que domina el palacio de este Real sitio, y el Sermo. Sr. Duque de Burdeos le ha dado el nombre de *Monte del Trocadero*. Deseando los Infantes de Francia ir á menudo á pasear á él, se han dado las disposiciones mas ingeniosas para evitar á SS. AA. la fatiga de subir hasta la cima de este monte. Desde luego han mudado su habitación á la parte mas alta del palacio, y desde ella se ha dado comunicación con el *Monte del Trocadero* por medio de un *punte colgante* como el de los Inválidos. La vista de este puente tan alto, y cuya solidez no deja temer ningun daño, es de las mas agradables y pintorescas que se pueden ver.

—S. M. el Emperador de Austria se hallaba el 2 de Abril en Belluno con SS. AA. RR. el Archiduque Francisco Carlos y el Príncipe-Virey. En todos los pueblos en que S. M. hace tránsito visita las iglesias, conventos, hospitales y demas establecimientos públicos. El día 20 reconoció el camino que va al Tirolo á lo largo del Piave, y que mandó hacer atravesando montes y valles, y es de grande utilidad para la comunicación de toda la provincia.

—El Príncipe de Metternich llegó el 28 de Abril á Nimes, y asistió por la noche al teatro en el palco del corregidor, que le fue ofrecido. A la mañana siguiente salió para Marsella.

—Las cartas de Acra en Africa dicen que las tropas inglesas

han hecho prisionero al sobrino del Rey de los Ashantées, y lo han conducido á aquella ciudad.

—El *Argos* de Buenos-Ayres del 8 de Marzo segun el *Courier* trae noticias llegadas por la via de Chile posteriores á la batalla de Ayacucho. El general Rodil no quiere entregar el Callao á los colombianos, lo que ha irritado de tal suerte á Bolívar que ha declarado no dará cuartel ni á Rodil ni á la guarnición. Esta se compone de 20 soldados españoles.

El general Olañeta, que ha tomado el mando en jefe de las tropas realistas del Perú, ha concluido un armisticio con el general Sucre. Olañeta no quiere reconocer de ninguna manera la independencia de la nueva república (1); y no ha querido admitir tampoco la suspensión de hostilidades mas que por cuatro meses. Ambos ejércitos ocuparán sus posiciones actuales, el uno al norte y el otro al sur del Desaguadero. Este armisticio se concluyó el 12 de Enero, y fue ratificado el 13 en la Paz por el mismo Olañeta: ocho dias antes de volver á comenzar las hostilidades se comunicarán mutuamente ambas partes esta determinación. El ejército Real va reuniendo sus fuerzas en lo interior del Perú; en Potosí hay siempre guarnición española.

—Mr. Ternaux, apoderado de los dueños de la nave *Nueva Veloz Mariana* y su cargamento, ha escrito esta mañana á algunos periodistas, intentando probar que se engañó el ministro de Hacienda cuando sostuvo que la *Mariana* estaba comprendida en el tratado del 5 de Enero de 1824, ajustado entre España y Francia, en atención á que esta nave habia sido apresada el 23 de Febrero de 1823; añadiendo que se habia equivocado tambien al asegurar que dicha nave estaba incluida en los estados ó relaciones que recíprocamente se comunicaron los dos Gobiernos; y que era asimismo falso que el Ministerio español hubiese cesado de reclamar en favor de los propietarios de la *Mariana*; citando en apoyo de esta verdad una certificación dada por el embajador de España en 31 de Marzo. Los hechos son suficientes para contestar á todas estas aseveraciones.

Desde luego se lee en el convenio un artículo relativo á las presas marítimas hechas en todo el curso del año de 1823, convenido con el fin de arreglar el modo con que han de ser indemnizados los propietarios españoles y franceses de las naves apresadas durante el año precedente, que dice así:

„Las naves españolas apresadas por las de S. M. Cristianísima, así como sus cargamentos, se apreciarán en un valor aproximado al que tengan las que apresaron al comercio francés las naves y corsarios españoles; y las presas hechas recíprocamente, conducidas despues á los puertos de la potencia que las hubiese hecho, quedarán en posesión de cada uno de los dos Gobiernos, encargándose de fijar la regla que les parezca mas conveniente para indemnizar debidamente á los propietarios respectivos, renunciando mutuamente los dos Gobiernos todas las reclamaciones que se hiciesen sobre estepunto.”

Pero el tratado de 1824 comprende todas las presas hechas en el año de 1823; y declara al mismo tiempo que las de ambas naciones se han valuado ya con igual aproximación.

Las que hicieron á los españoles ascienden á 5 millones y 6000 francos, en cuyo valor entra el de la *Veloz Mariana* apreciada en cinco millones, y el de las naves francesas apresadas por los corsarios españoles llega á seis millones.

Luego es evidente que este tratado se aplica por todos sus términos solo á la *Veloz Mariana*, porque si no se cuenta con los cinco millones de su valor, ¿dónde está la aproximación?

En cuanto á la certificación que el conde de la Puebla le dió, segun Mr. Ternaux, el 31 de Marzo, se comprende que despues de esta época pudieron mediar despojos, en que se haya fundado el ministro de Hacienda para decir que el Gobierno español habia cesado de reclamar.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 13 de Mayo.

Extracto del Correo.

Noticias del Perú. Dijimos en nuestro *alcance* del 6 que el suceso del 9 de Diciembre no es el que decidió de una vez la suerte del Perú. Hoy podemos asegurar, segun los papeles públicos extranjeros y cartas particulares, que no nos equivocamos.

La *Crónica* de Gibraltar contiene dos proclamas del general Olañeta. La del 4 de Enero, en *Oruro*, nos manifiesta que tiene

(1) Es aquel mismo general que nuestros periódicos revolucionarios sostenian con tanto empeño haberse pasado á las banderas de los insurgentes. (R. F.)

dinero, valor y gente sobradísima para reparar cuanto se ha perdido en aquella jornada, cuya desgracia atribuye á causas que el tiempo nos pondrá en claro. Por ahora reúne y llama á los dispersos que no han querido admitir la capitulación (que han sido muchos segun parece), y á cuantos quieran defender los derechos del *Soberano* contra las máximas de los que fueron causa de aquel descalabro. Segun parece ha aumentado el entusiasmo de los peruanos una capitulación que degradaba su valor y fidelidad si hubiesen sucumbido á ella, como así lo manifiestan otras proclamas de particulares gefes á la cabeza de los cuerpos que no quisieron ni oirla.

Amenazan en ellas al tirano Bolívar, asegurándole que no se jactará de que sus *colombianos sean los conquistadores de los peruanos*. Se disponian estos á formar (ademas de los cuerpos) partidas de *guerrilla* para incomodar por todas partes hasta aniquilarlo por cuantos medios les sean posibles; de modo que el Perú, segun el aspecto que ha tomado de resultas de la acción de Ayacucho, es otro Venezuela cuando se armó casi en masa para libertarse de las crueldades de aquel sanguinario.

No se percibe otra cosa de cuanto hemos leído; por lo que puede opinarse sin violencia que la guerra del Perú ahora comienza, haciéndose ya personal de peruanos contra colombianos (que jamas se han podido ver), protegidos los primeros por el respetable cuerpo reunido por Olañeta, y por la multitud de indios ofendidos del desprecio con que los segundos han mirado á sus *caziques*, leyes y costumbres, protegidas por el Gobierno español.

Todas estas y otras consideraciones, con noticias mas detalladas adquiridas por los extrangeros, han hecho sin duda que sus periódicos no nos pinten los resultados felices que se propone la farsa por la pérdida de aquella batalla: que los fondos en Londres siguen en baja, y que digan de Nueva-Yorck, „fue inmutura la publicacion repentina de la capitulación de Ayacucho „sin tomar primero otras medidas de precaucion para asegurar la „rendición total del ejército Realista. Una victoria no finaliza la „campana sino cuando desarma los competidores y asegura el „ejército vencedor su opinion de victorioso en todos sentidos &c.”

Estas reflexiones en boca de un extrangero nos hacen presumir sin violencia que Bolívar ha convertido en guerra nacional la que antes sostenia contra los Realistas, de la que le es muy difícil sacar ventaja alguna en favor de su plan de independencia.

En prueba de esto nos dicen de *Arica*, y confirman de *Moyendo*, que los mas de los cuerpos, echando armas al hombro, se retiraron luego que oyeron capitulación; y de *Pascamayo*, con fecha 15 de Enero escriben: todas las ventajas del 9 del pasado se han convertido en mayores cuidados. *Ovalle* se ha hecho gefe de un cuerpo de dispersos Realistas, y rechazó á los patriotas que se dirigian á proclamar la independencia en Arequipa. *Miranda* reunió tambien otro, y destrozó en el puente de Apurimac á los que llevaban la misma comision al Cuzco. *Gamez* recibió un cuerpo de caballería respetable, tambien fugado, y á poco se le incorporó otro de infantería: no sabemos si ha tenido orden de *Tristan* (que cuenta con mas de 50 hombres) para que se le reuna, ó si se prepara para batir los patriotas que han salido en comision para las provincias incluidas en las capitulaciones. Parte de las tropas de *Moyano* las hizo embarcar *Laserna* en los buques para trasladarlas á Chiloe á las órdenes de *Quintanilla*; de modo que la victoria de Ayacucho no solo se ha vuelto *agua de cerrañas*, sino que, segun opinan, ahora comienza la guerra con mayores peligros.

Advertencia. Despues de haber visto en papeles extrangeros lo que acabamos de asentar, nos favoreció una autoridad respetable de esta plaza con lo siguiente recibido de *oficio*.

El general Olañeta á las tropas del ejército Real de su mando.

Oruro 5 de Enero. „Valientes: el ejército que se reunió en el Cuzco ha rendido vergonzosamente las armas en *Quinajata* el 9 del pasado, y por una capitulación mucho mas vergonzosa ha entregado sus armas, todas las provisiones hasta el *Desaguadero*. Vais á situaros á este límite que marcasteis con la espada, y á vuestra lealtad corresponde remediar los males. Cada uno de vosotros es un defensor del Perú, y vuestro General os saluda con este nombre. Cuando los *liberales* penetraron estos países con todos los horrores de una guerra desoladora, y con la rabia y ferocidad que los caracteriza, ¿qué pruebas de bizarría y de intrepidez no habeis dado? La velocidad con que habeis perseguido á este enemigo del *Altar y del Trono*, y las extraordinarias fatigas que habeis sufrido sin interrupcion en tan repetidas marchas, excitan la admiracion de todos, y os han granjeado una gloria inmortal.

„La série de triunfos, que os harán para siempre inmortales, deben reanimar vuestro espíritu para los últimos sacrificios, y para arrostrar la muerte antes que sucumbir con ignominia. *Coutantes* en vuestra determinacion de defender al Rey ¿desmayareis en el momento mas precioso? No: conozco vuestros sentimientos, vuestra adhesion á la justa causa, y vuestros vehementes deseos por la felicidad del Perú.

„Heroicamente habeis combatido hasta aqui por el *Sr. Don FERNANDO VII*; y los indomables en la calamidad y abandono, ¿cederan ahora coronados de laureles y precedidos de la victoria? Fuisteis los primeros en aclamar al *REX absoluto*; y la posteridad que se adelantó á contemplaros, juzgó que á pesar de las vicisitudes se conservará el honor de vuestro nombre sin mancha en la memoria de los tiempos. Son terribles los males que habeis sufrido; mas la firmeza de vuestro carácter, lejos de desmentirse en las angustias, os ha hecho aparecer mas grandes á los ojos de los pueblos.

„Nuestros compañeros, los fieles que se han *salvado* del contraste, se apresuran á reunírsenos *armados*, y resueltos á lavar su afrenta.

„Marchemos, pues, por la senda de la inmortalidad, y mantengamos ilusas las prerogativas *Reales*. Si se consigue este grande objeto, el *Monarca* reconocido recompensará gloriosamente á unos súbditos cuya lealtad habrá preservado la ruina de estos sus dominios. Escuchad la voz del honor y de la justicia, y merecereis el premio debido al valor. *Oruro Enero 1.º de 1825. Pedro Antonio de Olañeta.*”

Nota. Por esta proclama debemos suponer que puso en marcha su ejército, y por la siguiente la resolución que ha tomado sobre todos los sucesos que refiere.

El general Olañeta á los pueblos del Perú.

„El ejército del Norte ha sido disuelto en *Quinajata*.... Pero por esto ¿ha desaparecido del Perú la causa del Rey? No: tiene defensores honrados que la sostengan, ejércitos, recursos vastos, y valor. Los pequeños contrastes no amilanan corazones magnánimos. Corramos á buscar los peligros, y el triunfo será nuestro.

„El mariscal de campo *D. Pio Tristan* se ha hecho cargo del mando: tiene á sus órdenes mas de cinco mil hombres ya reunidos, que con su ejército salvarán el Perú, si por un accidente inesperado entran tambien en la capitulación las tropas que se han retirado....: y todos los buenos, unidos á los valientes que me acompañan, morirán por sostener los derechos del REY en esta parte de la monarquía española antes que rendir sus armas á los enemigos. Firmes en este juramento ya marchan á emprender sus operaciones fiados en su disciplina, valor y constancia; y sobre todo en la divina Providencia, que nunca abandona á los defensores de su *Religion* y á los fieles al REY el *Sr. D. FERNANDO VII*.

„Pueblos del Perú: Una larga experiencia os ha hecho ver las terribles consecuencias de la anarquía. Manteneos pacíficos mientras el ejército trabaja por salvaros: no temais del éxito, que ha de ser favorable. Cuartel general de *Oruro 4 de Enero de 1825. Pedro Antonio de Olañeta.*”

Cestona 14 de Mayo.

Entre las muchas aguas minerales que se encuentran en nuestro suelo, y en que la divina Providencia depositó un gérmen fecundo de salud, merecen un lugar distinguido las de *Cestona*, en la provincia de *Guipúzcoa*. Los repetidos y prodigiosos efectos que continuamente se observan en los que las toman, tanto exterior como interiormente, exigen que para beneficio de la humanidad doliente se generalice su noticia, la de su composicion y temperatura, y se indiquen asimismo las enfermedades en que mas particularmente han producido felices resultados.

La temperatura de estas aguas es de 28 grados del termómetro de *Reaumur*.

Las sales que se hallan disueltas en cada libra medicinal son:

El muriate de sosa en cantidad de.....	36 $\frac{2}{3}$ granos.
El muriate de cal.....	2 $\frac{1}{2}$
El sulfate de sosa.....	9 $\frac{1}{2}$
El sulfate de cal.....	1 $\frac{1}{2}$
El carbonate de cal.....	0 $\frac{1}{2}$
El silice.....	0 $\frac{2}{3}$

De modo que el total de ellas es de..... 51 $\frac{2}{3}$ granos. en cada libra de 12 onzas.

Los gases que entran en su composicion son el aire atmosférico, el hidrógeno sulfurado, y algo del ácido carbónico.

Las enfermedades en que han surtido efectos mas notables, y á veces maravillosos, son: las erupciones cutáneas, algunas dispepsias, las colecciones mucosas, las diatesis verminosas, los infartos abdominales y glandulosos, la supresion del flujo menstrual y hemorroidal, la clorosis, las oftalmias crónicas, especialmente las escrofulosas, los catarros crónicos de los diferentes tejidos mucosos, los cálculos urinarios, los afectos nefríticos no inflamatorios, la gota, el reumatismo crónico, la parálisis y otras muchas dolencias que amenazan nuestra constitucion física por un defecto de accion vital.

Estas aguas se administran interiormente y en baños, y por las enérgicas propiedades de que estan dotadas llenan una variedad asombrosa de indicaciones, que solo un profesor ejercitado puede dirigir con acierto, y sin que se comprometa la salud del paciente. La ducia ó golpe de agua, que se trata de habilitar, será otro recurso mas con que se combatirán ventajosamente algunas enfermedades parciales ó limitadas á miembros determinados.

Los concurrentes hallarán en el magnífico edificio de la casa de los baños todas las comodidades que deseen, con muy buena asistencia, reunida á un moderado precio.

El hallarse en sus inmediaciones unas aguas ferruginosas y otras sulfúreas, el estar muy cerca de aquel parage el suntuoso colegio de Loyola, edificio émulo del Escorial, y distar pocas leguas de Bayona, son circunstancias que deben llamar mucho la atencion de los que se decidan á buscar su salud en estas aguas, cuyos baños estan abiertos desde principios del presente mes de Mayo.

Barbastro 12 de Mayo.

Esta ciudad, que tiene dadas pruebas constantes de su religio- sidad y amor al Soberano, singularmente en la guerra de la in- dependencia y en la última contra los revolucionarios, despues de haber formado un batallon completo de voluntarios Realistas tan perfectamente uniformados, instruidos y armados que no se distingue de los cuerpos veteranos del ejército; resolvió celebrar con toda pompa y magnificencia, y con fiestas públicas y reli- giosas la solemne bendicion de su bandera. Reunido con este ob- jeto, y formado en la calle principal llamada del Coso, al frente de su comandante marques de Artasona, coronel de infantería, se dirigió á la iglesia catedral, donde el Ilmo. Sr. Obispo bendi- jo la bandera que habia bordado y regalado la esposa del coman- dante; habiéndose celebrado con toda solemnidad una misa, en que predicó el capellan del cuerpo un elocuente sermón alusivo á las circunstancias. En seguida ejecutó el batallon la descarga de ordenanza y otras maniobras con la misma exactitud que la tropa de línea mas aguerrida.

A las 12 del día se dió en la plaza Real á los parientes po- bres de los realistas una espléndida comida, dispuesta por orden del ayuntamiento, y servida por individuos de ambos cabildos, por un diputado del obispo, por los párrocos, prelados regulares y oficiales de voluntarios. A todos estos, y á los demas oficiales realistas del corregimiento que asistieron, se dió un abundante re- fresco por la tarde.

En la fachada de la casa de ayuntamiento se hallaba magní- ficamente adornado el retrato de S. M., haciéndole centinela con- tinua dos oficiales de voluntarios realistas.

Hubo danzas públicas, repique de campanas, iluminacion ge- neral, retreta, que anduvo por las calles principales, y todo gene- ro de regocijos, acompañados de vivas á la Religion y al Rex, y no turbados con el mas leve desorden, á pesar del gran concurso de habitantes de esta ciudad y de los pueblos comarcanos.

Madrid 20 de Mayo.

SS. MM. y AA. siguen en el Real sitio de Aranjuez sin no- vedad en su importante salud.

Concluye el extracto de las últimas causas falladas, aprobadas y llevadas á efecto por la comision militar ejecutiva permanente de Castilla la Nueva.

Polonia Benito, natural del Toboso (en la Mancha), proce- sada por robo de varias prendas viejas de ropa dentro de la cor- te; y hallándola confesa y convicta de dicho delito al tiempo del fallo de la causa en 21 de dicho Marzo, se la sentenció á la pena de garrote; mas habiendo implorado esta rea á la Real piedad de S. M. para que la indultase de dicha sentencia de muerte, tu- vo á bien por su soberana resolucion de 15 del siguiente Abril acceder al perdon, conmutándosela en tres años de reclusion.

D. Juan Federico Menage, natural de Medinaceli, teniente de infantería, procedente del ejército revolucionario, procesado por el atroz y horrendo crimen de haber intentado envenenar

las aguas de la fuente del Berro, destinadas al uso y bebida de SS. MM. y AA.; y que para realizar tan inicuo proyecto asistió constantemente varias veces al establecimiento de las prenotadas aguas; y hallándose probados estos delitos á la vista y fallo de la causa en 24 del expresado Marzo, se le condenó á la pena or- dinaria de horca, y consiguientemente la mano derecha corta- da, que mantuvo pendiente del cuello mientras permaneció el cadáver en el suplicio, cuya sentencia se efectuó el 16 del si- guiente Abril.

Francisco Sanz, alias Cantina, natural de Aldea del Rey, hallándose confeso y convicto del robo de un caballo, á lo que reúne un encadenamiento de criminalidades y robos cometidos por este facineroso desde los primeros años de su vida, encon- trándose en la edad de 39 años, habiendo ya sufrido la condena de 10 años de presidio; y por lo que aparece de la causa vista y fallada en 27 de dicho Marzo, fue sentenciado á la pena ordina- ria de horca, ejecutada en 12 del referido Abril.

Manuel Franco, natural de Reguera, obispado de Mondo- ñedo y residente en esta corte; hallándose confeso y convicto del robo ejecutado dentro de la misma de la cantidad de 4641 2 rs. vn., los mismos que por este tribunal han sido devueltos á su propietario, se le sentenció en 7 del mismo Abril á la pena or- dinaria de horca, que sufrió el 18 de idem.

D. Alfonso Montalvo, natural y vecino de Valdepeñas; y su profesion abogado de los tribunales, procesado por acusación sobre conspiracion; y por los méritos que arrojo la causa falla- da en 10 del mismo mes, fue condenado á seis años de presidio, señalándole el de Alhucemas; mas hallándose comprendidos en la misma Antonio y Antonia Peñalver, padres del acusado, se le ha impuesto al primero un año en el correccional de esta cor- te, y á la segunda una reclusion por seis meses.

Miguel Parrilla, natural de Zaragoza, liberal exaltado, é in- dividuo que fue de la partida titulada de Selles, que perseguia á los Realistas, procesado por otros delitos, por los cuales mereció la execracion universal de cuantos observaron de cer- ca sus procedimientos; y por lo que ofrece el expediente visto en 11 del insinuado Abril, fue sentenciado á diez años de presi- dio, señalándole el de Ceuta.

Restituto Navarro, natural de Olmedilla de Alarcon, proce- sado por el delito de robo en despoblado con uso de armas pro- hibidas; y por lo resultante de la causa que se vió y falló en 14 del corriente Abril se le impuso la sentencia de cuatro años de presidio, que deberá cumplir en el de Málaga.

Leandro Lorca, natural de Huete, acusado de haber profe- rido palabras subversivas; y por lo que arroja el proceso falla- do en 15 de idem, se le aplicó por un año al correccional de esta corte.

Nota. Ademas de las causas que anteceden, han sido sob- breseidas en sumario 65, por ser su formacion dimanada de de- litos de corta entidad; y los comprendidos en ellas han sido ab- sueltos unos, y otros castigados correccionalmente.

CAMBIOS DEL DIA 20.

Londres.....	37 1/2 á 2.
Paris.....	15 16 papel.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Génova.....	00
Cádiz.....	1 á 1 1/2 daño.
Sevilla.....	1 idem.
Valencia.....	1/2 idem.
Barcelona á rs. vn.....	00
Idem á pesos fuertes.....	1/2 beneficio.
Vales comunes Setiembre.....	14 1/2 valor.
No consolidados.....	11 1/2 á 13.
Consolidados.....	26 1/2 á 28.
Intereses de vales.....	4.

ANUNCIO.

Por providencia del Sr. Cavia, alcalde de casa y corte, se cita y emplaza á los legatarios que dejó nombrados el difunto D. Lambertó Iranzo, y son la Sta. hermandad del Refugio, Doña Clemencia Ros, Doña Carlota Gomez, D. Leandro, D. Es- teban, D. Antonio y Doña María Carmen Iranzo, D. Josef y Doña María Sainz de la Puente; para que en el término de 30 dias contados desde hoy, se presenten en forma por la escriba- nia de provincia de Garrido á deducir el derecho que les asista; apercibidos de que si no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar.